



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos. Actuación: Corrección Radicado: 086344089001-2017-00492. Demandante: Milena Margarita Vargas Flórez. Demandado: Elmira Flórez Ortiz.
--

Informando que obra en el expediente digital solicitud de corrección de auto que decretó apertura de incidente. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, junio 17 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, en auto que decretó la apertura de incidente de desacato en contra de la demandada de fecha 10 de junio de 2021, se evidencia que el Juzgado incurrió en un error en el numeral 2 de la parte resolutive de dicho auto.

El Artículo 286 del C.G.P., señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)".

De acuerdo con lo anterior, se procederá con la corrección del auto del 10 de junio de 2021, en lo pertinente. En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Corregir el auto de fecha del 10 de junio de 2021, el cual quedará así:

2. CORRER traslado por tres (3) días a la demandada Emira Florez Ortiz, a fin que ejerzan su derecho de defensa, previa imposición de la sanción de que trata el poder correccional 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83a99efeb7d02bb37e18f5c08cf0bda42b6a9112d7c66f5c5aa4bc0fad1c55c3

Documento generado en 17/06/2021 06:32:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia